

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.702 · 1952

LEY 5702

Boletín Oficial, 13 de noviembre de 1952 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5702

LEY 5702

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a reforzar hasta la suma de cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 4.350.000 m/n), los créditos asignados en el Título II, Capítulo VII Ministerio de Educación, del Presupuesto 1952, a los efectos de atender la liquidación de haberes del personal suplente del Magisterio.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo dispondrá en su oportunidad, las cantidades que deberán acreditarse a cada uno de los incisos del Capítulo VII, cuyo refuerzo se efectúa por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se atenderá con fondos de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5702. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).